

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18054 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Secretarios Judiciales sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial, y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

- Nivel elemental: 1 año.
- Nivel medio: 2 años.
- Nivel superior: 3 años.

Segundo.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.—Notificar el texto íntegro de la Resolución a lo interesados y publicar en el Boletín Oficial del Estado las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (Anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (Anexo II).

Cuarto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

ANEXO I

Reconocimiento de idioma

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Albés Blanco, M. ^a de la Concepción.	Gallego.	Medio.
Cabo Orero, Francisco	Valenciano.	Elemental.
Cifo González, Cristina	Valenciano.	Medio.

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Díaz Marco, Eva María	Valenciano.	Medio.
Fernández Boán, Esther	Valenciano.	Superior.
Gannau Galindo, Modesto	Catalán .	Elemental.
Jiménez Fueyo, Marta	Valenciano.	Medio.
Lacort García, Ana María	Catalán.	Superior.
Latorre Díaz, Beatriz	Gallego.	Superior.
Masiá Canuto, María José	Valenciano.	Superior.
Mateu Angulo, Silvia	Catalán.	Medio.
Mendaña Prieto, M. ^a Rosario	Catalán y Valenciano.	Elemental.
Méndez Calvo, David	Gallego.	Elemental.
Momparler Carrasco, María Angeles.	Valenciano.	Elemental.
Muñoz Peiró, Miriam	Valenciano.	Superior.
Palacín Fábregas, Begoña	Catalán.	Medio.
Sirvent Asensi, Vanesa	Valenciano.	Medio.
Solís Aragón, Jesús	Catalán.	Elemental.
Verdeguer López, Vicente	Valenciano.	Medio.
Villalba Bru, Rafael	Gallego.	Elemental.

ANEXO II

Reconocimiento de Derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Cabo Orero, Francisco	Valenciano.
Cereza Bueno, Elena	Aragonés.
García González, José Manuel	Aragonés.
Gómez Sánchez, Jesús	Valenciano.
Heras Elvira, Felipe	Valenciano.
Jiménez Fueyo, Marta	Valenciano.
Kalil Rivero, Gibrain	Valenciano.
Lacort García, Ana María	Catalán.
Meca García-Grajalva, M. ^a José	Valenciano.
Mendaña Prieto, M. ^a Rosario	Catalán.
Momparler Carrasco, María Angeles	Valenciano.
Montero Chamorro, Juan José	Valenciano.
Pérez de Landazabal Expósito, Paloma	Valenciano.
Sánchez Martín, M. ^a de las Peñas Albas	Valenciano.
Sánchez Ros, Ignacio José	Valenciano.
Sirvent Asensi, Vanesa	Valenciano.
Sola Sebastián, María Penélope	Valenciano.
Villanueva Jover, María Dolores	Valenciano.

18055 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por la Comunidad de Regantes del Pantano de Riudecanyes, contra la negativa del registrador de la propiedad de Reus, n.º 1, a inscribir una finca.*

En el recurso interpuesto por don Miguel Ángel Prats y Fabra, en nombre de la Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Reus, n.º 1, don Josep Lluís Sarrate i Abadal a inscribir una finca.

Hechos

I

El 31 de mayo de 2005 tuvo entrada en el Registro de la Propiedad de Reus, n.º 1 escrito de don Miquel Prats i Fabra, de fecha 20 de mayo de 2005, Administrador de la Comunitat de Regants del Pantà de Riudecanyes en el que expone que la citada Comunitat es propietaria de una finca situada en el término Municipal de Riudoms la cual no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, de la cual se adjunta certificaciones;